



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503982

Materia Empleo

Asunto Empleo público: falta de respuesta a solicitudes de información

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 20/10/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503982, en el que se manifestaba que el Ayuntamiento de Cocentaina podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, en su condición de Delegado de Personal de un sindicato, Presidente de la Junta de Personal y miembro de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

Su queja se concretaba en la falta de respuesta a diversos escritos mediante los que solicitaba, de un lado, información sobre mejoras de empleo, y de otro lado, la convocatoria de Mesa Negociadora y Comisión de Valoración de Puestos.

El 20/10/2025 solicitamos al Ayuntamiento de Cocentaina que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto, que recibimos el 04/12/2025 y trasladamos ese mismo día a la persona interesada. Ésta presentó alegaciones el 05/12/2025, con el siguiente contenido:

Agradecerles de nuevo la atención recibida, aunque la respuesta del técnico de personal, según mi criterio poco se ciñe a la solicitud, aunque ya me entregó la documentación por registro de salida del Ayuntamiento. No obstante a ello, en la Mesa General de Negociación del 28 de Noviembre de 2025, cuando salió el tema de las Mejoras de empleo reconoció en la propia Mesa que faltaba un nombramiento que era el del Jefe de la Policía que era anterior al 2021. Cuando tengamos el borrador de acta podré corroborarlo por escrito.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Cocentaina se han realizado las actuaciones necesarias para alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, teniendo en cuenta que la solicitud de información sobre las mejoras de empleo realizadas por el Ayuntamiento se circunscribía a las realizadas desde la entrada en vigor de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana